San Miguel Agreda de Mocoa, 10 de octubre de 2026

Asunto:	**RESPUESTA A OBSERVACIÓNES A INVITACIÓN PÚBLICA**
Ref.:	**PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. SPD-MC-048-2026**
Objeto:	**"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y AUDIOVISUALES PARA FORTALECER EL APOYO LOGISTICO E INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA GESTION Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACION DE PUTUMAYO"**

En atención a las observaciones formuladas a la invitación publica del Proceso de Selección de mínima cuantía No. **SPD-MC-048-2026** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y AUDIOVISUALES PARA FORTALECER EL APOYO LOGISTICO E INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA GESTION Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACION DE PUTUMAYO"**, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO se permite emitir las respuestas correspondientes. de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN NO. 1. GRUPO MEYERS S.A.S.- Alejandro Pérez -Representante Legal.

Observación 1: Se solicita aclarar cómo queda la solicitud de contratos si se limita el proceso a mipymes, es decir, ¿quedaría 1 contrato de suministro o compraventa de equipos tecnológicos o como quedaría?

Observación 2: Para el equipo mínimo solicitan (1) Ingeniero Electrónico con tarjeta profesional vigente y experiencia certificada en instalación, configuración y soporte de equipos tecnológicos y audiovisuales. Este profesional formará parte del equipo de trabajo del contratista y su labor estará orientada a garantizar el cumplimiento técnico de las entregas y evitar daños o fallas en la integración de los elementos con la infraestructura de la Gobernación del Putumayo.

Con respecto a este requerimiento se aclara que NO SE NECESITA un ingeniero electrónico, de hecho lo podría hacer un ingeniero de sistemas, teniendo en cuenta que para ese tipo de procesos no necesariamente debe hacerla en específico un ingeniero electrónico, el trabajo que debe desarrollar es sencillo.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente aceptar el perfil de ingeniero de sistemas.

Observación 3: Con respecto a la nota Aclaratoria: La inclusión de este perfil profesional dentro de las condiciones técnicas tiene como propósito exclusivo garantizar el correcto desarrollo de las actividades de instalación y soporte técnico exigidas en el numeral 3.2 de los presentes estudios previos. En consecuencia, su vinculación y disponibilidad se entenderán satisfechas a través de la idoneidad general del proponente y la ejecución a todo costo del contrato, **sin que su acreditación documental constituya un requisito habilitante de obligatorio puntaje o rechazo automático,** salvo la obligación inexorable del contratista de entregar los bienes debidamente instalados, configurados y funcionando a entera satisfacción de la entidad.

Se solicita explicar si se debe incluir la hoja de vida dentro de la propuesta o la hoja de vida ya se incluye cuando haya un ganador, ya que no es clara la expresión que está en negrilla y subrayada en el párrafo anterior.

Observación 4:

FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN (ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL)

En el acápite "Alcance de la Experiencia", la entidad exige acreditar la experiencia mediante la presentación de tres (3) contratos, requiriendo específicamente que: "Un (1) contrato cuyo objeto corresponda al suministro o compraventa de televisores de gran formato".
Al contrastar esta exigencia con el Numeral 1.3.2 "Especificaciones Técnicas del Contrato", se observa que el ítem 3 solicita un "Televisor Smart TV Samsung de 75 pulgadas, tecnología Mini LED y resolución 4K UHD".

Al respecto, es imperativo realizar las siguientes precisiones:

Incongruencia Técnica: Un televisor comercial de 75 pulgadas, aunque tiene un tamaño de pantalla importante, corresponde a la categoría de electrónica de consumo general (Smart TV comercial). El término "televisor de gran formato" o LFD (Large Format Display) es una denominación técnica industrial que suele referirse a pantallas especializadas (cartelería digital, Video Walls, monitores industriales para operación 24/7), las cuales poseen características de conectividad, disipación de calor y funcionamiento diametralmente distintas a las de un televisor de consumo comercial. Exigir experiencia en "gran formato" para la provisión de un Smart TV de 75 pulgadas resulta técnicamente desproporcionado frente a la necesidad real de la entidad.

Vulneración al Principio de Libre Concurrencia y Selección Objetiva: La exigencia de que el texto del contrato previo diga específicamente "televisores de gran formato" se constituye en un requisito restrictivo y limitante. La experiencia para suministrar un televisor de 75 pulgadas (que es un equipo tecnológico y audiovisual común en el mercado) se demuestra plenamente con contratos de suministro de equipos de cómputo, audiovisuales o tecnológicos en general. Limitarlo a una descripción tan estricta en un proceso de Mínima Cuantía va en contravía de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las cuales buscan la pluralidad de oferentes y prohíben la inclusión de condiciones que generen barreras de acceso artificiales.
El suministro de un equipo comercial de 75 pulgadas no reviste una complejidad técnica tal que justifique apartar la experiencia general en suministro de equipos tecnológicos para exigir un nicho tan particular.

PETICIÓN:

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre competencia y la selección objetiva, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD MODIFICAR el Numeral 3.1.2.1 de la invitación pública, eliminando la exigencia específica de "Un (1) contrato cuyo objeto corresponda al suministro o compraventa de televisores de gran formato".

En su lugar, sugiero que la exigencia de experiencia se unifique y se permita acreditar mediante: "Contratos cuyo objeto corresponda al suministro, compraventa o comercialización de equipos tecnológicos, de cómputo, electrónicos y/o audiovisuales", manteniendo la exigencia de la sumatoria equivalente al 100% del presupuesto oficial.
Agradezco de antemano la atención prestada a la presente observación, la cual busca enriquecer el proceso y garantizar la mayor favorabilidad para la Gobernación del Putumayo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con las normas que regulan la contratación estatal y en ejercicio de las potestades de dirección y control que le asisten a la administración pública, la Secretaría de Planeación Departamental de la Gobernación del Putumayo se permiten responder de manera fundada a las observaciones presentadas por su empresa, en los siguientes términos:

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 1

Se solicita aclarar cómo queda la solicitud de contratos si se limita el proceso a mipymes, es decir, ¿quedaría 1 contrato de suministro o compraventa de equipos tecnológicos o cómo quedaría?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que en el presente proceso de selección se aplicaron los criterios diferenciales exclusivamente en las condiciones de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026. Por lo tanto, la limitación a Mipymes no modifica, reduce ni exime el cumplimiento de los requisitos de experiencia específica exigidos y el proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública.

Por consiguiente, la entidad NO ACOGE la observación presentada y MANTIENE LAS EXIGENCIAS establecidas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 2

Para el equipo mínimo solicitan (1) Ingeniero Electrónico... Se solicita respetuosamente aceptar el perfil de ingeniero de sistemas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizadas las observaciones presentadas por los interesados y evaluadas minuciosamente las características técnicas de los bienes a suministrar e instalar, tales como torres CPU gamer, sistemas de sonido y pantallas interactivas, la Entidad identificó la necesidad de precisar el perfil del personal técnico requerido, determinando que las actividades conexas de configuración, soporte y pruebas de funcionamiento pueden ser desarrolladas idóneamente por profesionales en ingeniería de sistemas; por lo tanto, en estricta aplicación de los principios de economía, libre concurrencia y pluralidad de oferentes consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de optimizar la participación de proponentes sin menoscabo de la idoneidad y capacidad técnica exigida, se hace necesario modificar el perfil requerido en los estudios previos y en la invitación pública.

En consecuencia, SE ACOGE la observación, por lo cual se realizará adenda.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 3

Se solicita explicar si se debe incluir la hoja de vida dentro de la propuesta o la hoja de vida ya se incluye cuando haya un ganador...

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al peticionario que, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el documento de Invitación Pública, el proponente SÍ debe incluir dentro de su oferta

(propuesta inicial) la hoja de vida del Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas junto con todos sus soportes de estudio, tarjeta profesional vigente y certificaciones de experiencia.

Con el fin de dar claridad la entidad modificara por medio de una adenda el numeral **3.1.2.2. RECURSO HUMANO Y TÉCNICO MÍNIMO PARA LA INSTALACIÓN"** de la Invitación Pública.

Por lo tanto, **SE ACLARA** lo establecido en las reglas de la convocatoria.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 4

Se solicita modificar el Numeral 3.1.2.1 de la invitación pública, eliminando la exigencia específica de "Un (1) contrato cuyo objeto corresponda al suministro o compraventa de televisores de gran formato"...

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La **solicitud NO SE ACOGE.** La exigencia de acreditar experiencia específica en el suministro de televisores o pantallas de gran formato no constituye una barrera artificial de acceso ni vulnera el principio de selección objetiva. Por el contrario, responde a un ejercicio legítimo de planeación y autonomía técnica de la Entidad, fundamentado en la potestad discrecional reglada para garantizar la correcta ejecución contractual.

1. **Naturaleza técnica del bien y estándares de manipulación (Estándares VESA y Guías de Fabricantes):** Un televisor Smart TV de 75 pulgadas con tecnología avanzada (como paneles Mini LED y resolución 4K UHD) es un equipo de gran volumen, peso considerable y extrema fragilidad en su panel de cristal líquido. Según las guías técnicas de instalación de fabricantes globales de pantallas y los estándares de montaje de la *Video Electronics Standards Association* (**VESA**), este tipo de dispositivos requiere un anclaje especializado y una manipulación rigurosa para evitar daños irreversibles en el display durante su transporte, desempaque y puesta en marcha. La experiencia previa garantiza que el contratista conoce los protocolos de manipulación de carga frágil y de alto valor tecnológico.

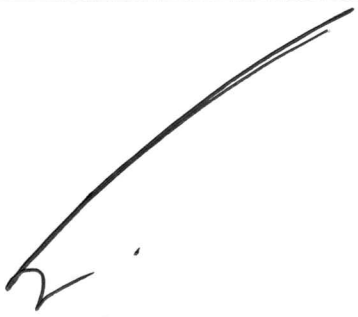
2. **Seguridad industrial, estabilidad estructural y prevención de riesgos (Normativa OSHA y Estándares de Carga UL):** El pliego exige que el equipo vaya acompañado de una **base pedestal móvil de alta resistencia** (con ruedas). Desde la perspectiva de la seguridad industrial (respaldada por directrices de gestión de riesgos de la *Occupational Safety and Health Administration* - **OSHA**) y las normas de ensayo de estabilidad para mobiliario y soportes de equipos pesados (como los estándares **UL 1678** para gabinetes y soportes de equipos de tecnología de la información), un soporte móvil que sostiene una pantalla pesada de 1.6 metros de ancho en un espacio con alta concurrencia de personas representa un factor crítico

de riesgo físico. Un mal ensamblaje de la base móvil o una estructura de baja calidad puede provocar el volcamiento del equipo, destruyendo la inversión pública o generando un accidente grave a los asistentes al evento.

3. **Idoneidad de contratos genéricos de suministro menor:** Aceptar contratos de suministro de equipos de cómputo tradicionales, televisores domésticos pequeños o suministros genéricos desatiende por completo la especialidad técnica del bien. La logística de pantallas gigantes exige pericia en la gestión de cadenas de suministro de aparatos electrónicos delicados, asegurando su calibración, conectividad y estabilidad estructural.

Por lo anterior, al existir en el mercado una amplia pluralidad de proveedores de tecnología capaces de cumplir con estos estándares, la exigencia se mantiene firme para salvaguardar el interés general, proteger el patrimonio público y garantizar la seguridad en la ejecución contractual.

Dado en San Miguel Agreda De Mocoa – Putumayo, el día 10 octubre de 2026.

SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

LUIS CEIR MARIN PANTOJA
SECRETARIO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

Elaboró:	Valery Juliana Basante López	Profesional de apoyo jurídico Esp.	Secretaría de Planeación Departamental	Valery J.
Revisó	Julieth Melissa Diaz	Profesional de apoyo jurídico Esp.	Secretaría de Planeación Departamental	JULIETH MELISSA D.